



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0171)
27 ENE. 2010

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.957, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA.

Que la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.957, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial Bucaramanga, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00271 – 00, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2015 dispuso:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander"

"PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental a la vivienda digna que le asiste a la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en su condición de víctima de desplazamiento forzado.

SEGUNDO.- ORDENAR al representante legal de FONVIVIENDA, o a quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiera hecho, proceda a fijar una fecha cierta y razonable en la cual hará entrega efectiva del subsidio familiar de vivienda del cual es beneficiaria BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, notificándola de ello. Ahora bien, si por las nuevas regulaciones el subsidio familiar se entrega en especie y ello le aplica a la accionante, se **ORDENA** a FONVIVIENDA para que informe a la señora PINZÓN FONSECA de proyectos de vivienda en ejecución en los cuales puede obtener el subsidio familiar en esa condición.

Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, trámite que conoció en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Santander, que al momento de decidir sobre la impugnación, mediante providencia de fecha veinte (20) de noviembre de 2015 dispuso:

"PRIMERO: CONFÍRMASE PARCIALMENTE el fallo de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: MODIFÍCASE el numeral segundo del fallo apelado el cual quedará así:

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de FONVIVIENDA, o a quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiera hecho, proceda a brindar la información exacta a la accionante sobre el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda y el estado de su solicitud, incluyendo el tiempo aproximado en que podrá recibir el desembolso o subsidio correspondiente en caso de ser procedente, o en su defecto, se le indique de manera clara a la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA el procedimiento que debe seguir para ello. (...)"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.957, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6816 del 21 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00271 - 01, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, de fecha veinte (20) de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.957.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.957, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BRÍGIDA PINZÓN FONSECA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 27 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: María Fernanda Merlano Díaz 
Revisó: Angélica Avendaño Rodríguez 